



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS ESPECIALIZANTES EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "UNIVA", REPRESENTADO POR PRESBITERO LICENCIADO FRANCISCO RAMÍREZ YÁÑEZ, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO", REPRESENTADA POR EL SR. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CONVENIO QUE TIENE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los firmantes están de acuerdo en llevar a cabo y celebran el presente Acuerdo Específico de Colaboración para la prestación de prácticas profesionales y servicio social para las Licenciaturas en Nutrición y Psicología, prácticas especializantes para la Maestría en Nutrición Clínica y Maestría en Nutrición en el Deporte del Sistema UNIVA.

DECLARACIONES:

DECLARA LA "UNIVA"

1. Es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública [REDACTED] ante la fe del Notario Público Número 38, Licenciado José Ignacio Maciel Rábago de Guadalajara, Jalisco.
2. Su objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.
3. En su objeto también se contempla el extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
4. Para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Media Superior, Superior y de Postgrado.

Lo testado corresponde a 1-Escritura de Acta Constitutiva 2-Escritura de Poder 3-Firmas, 4-Domicilio, los cuales constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme a los artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5. Su Rector y representante legal es Pbro. Lic. Francisco Ramírez Yáñez, quien goza de amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en la Escritura Número [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público Número 3 de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
6. Tiene su domicilio, para los efectos del presente convenio en [REDACTED]
7. Es de interés por desarrollar programas de colaboración con "EL ORGANISMO" que permitan mejorar la formación académica y profesional de los estudiantes de las diversas carreras de la UNIVA y en el área de Ciencias de la Salud, así como promover actividades de actualización técnica y cultural.

DECLARA "EL ORGANISMO":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 uno del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
2. Que de acuerdo con el artículo 3 tres del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
3. Que en base al artículo 12 doce fracción I primera y VII séptima del Decreto de creación antes referido y artículo 14 catorce, fracciones I primera, V quinta, XI décimo primera y XVIII décimo octava del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018 dos mil quince guion dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria de cabildo de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016 dos mil dieciséis.
4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín Número 1467 Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186 teléfono 30550850.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales los alumnos del Instituto Superior Autónomo de Occidente, realizarán sus prácticas profesionales, prácticas

especializantes y servicio social en el local que ocupa "EL ORGANISMO", con la finalidad de coadyuvar a la formación profesional de los recursos humanos para el sector de la salud.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo en que, con las prácticas profesionales, prácticas especializantes y servicio social a desarrollar por los alumnos, en los términos del presente convenio, se pretende complementar su formación profesional, a través de la aplicación en el sector de la salud, de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. "EL ORGANISMO", para la ejecución del presente, se compromete a:

Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar, prácticas profesionales, prácticas especializantes y servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

Permitir el acceso a sus instalaciones a los prestadores que de conformidad con el presente instrumento, vayan a realizar sus prácticas profesionales, prácticas especializantes y servicio social previa sujeción de las normas, procedimientos, reglamentación y políticas establecidas por "EL ORGANISMO".

Facilitar la supervisión y evaluación de tales prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera la "UNIVA". Cuidar que las prácticas profesionales, prácticas especializantes y servicio social que realizarán los alumnos de la "UNIVA", sean acordes a su perfil profesional. Proporcionar un área específica para que los alumnos de la "UNIVA" resguarden con la mayor seguridad posible, los objetos de su propiedad.

Vigilar que las condiciones bajo las que realicen las prácticas profesionales, prácticas especializantes y servicio social a los estudiantes de la "UNIVA", sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que se considere necesarios para su seguridad.

Notificar al responsable de la "UNIVA" designado, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales, prácticas especializantes y servicio social.

Proporcionar un trato digno a los estudiantes de la "UNIVA" que realicen sus, prácticas profesionales, prácticas especializantes y servicio social, comprometiéndose de igual forma a brindar los estudiantes a favor de "EL ORGANISMO", personal administrativo y cuerpo médico entre otros, el mismo trato respetuoso y digno, en caso contrario "EL ORGANISMO", se reserva el derecho de admisión a los mismos.

CUARTA. La "UNIVA" se compromete a:

Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales, prácticas especializantes y servicio social.

Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales, prácticas especializantes y servicio social.

Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, el grado escolar, el turno de clases, los días, el horario y el nombre del asesor interno.

QUINTA. La "UNIVA" se compromete además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales, prácticas especializantes únicas y servicio social, se deberán de sujetar a lo siguiente:

Observar en lo conducente, las normas de "EL ORGANISMO".

Observar disciplina y buen desempeño en el desarrollo de las prácticas profesionales, prácticas especializantes y servicio social

Cuidar la imagen y el buen prestigio del Instituto Superior Autónomo de Occidente, conduciéndose con respeto, honestidad, y profesionalismo durante la realización de las prácticas profesionales, prácticas especializantes y servicio social.

SEXTA. "EL ORGANISMO" y la "UNIVA" acuerdan que, en caso de que el Instituto Superior Autónomo de Occidente modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, prácticas especializantes o servicio social, lo anterior se le notificará en forma inmediata a "EL ORGANISMO" y se harán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

SÉPTIMA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales, prácticas especializantes y servicio social de los alumnos de la "UNIVA", materia del presente convenio, no generará relación de tipo laboral alguno, entre tales alumnos y "EL ORGANISMO", motivo por el cual la "UNIVA" desligará a salvo y en paz a "EL ORGANISMO" de cualquier acción de cualquier naturaleza que se ejercite o pretende realizar por los alumnos y/o egresados de la "UNIVA" en contra de "EL ORGANISMO", con motivo del presente convenio, cubriendo en su caso la totalidad de los gastos generados por tal suceso.

OCTAVA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente, el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que se haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

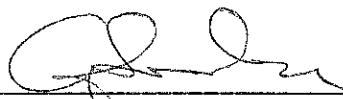
DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con el, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Si a pesar de lo anterior, las partes no llegan a un acuerdo, se estarán a lo señalado por la Legislación Vigente de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y a los tribunales correspondientes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando por este acto a todo fuero que por concepto de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco; a los 02 dos días del mes de junio de 2017.

POR EL "ORGANISMO"

POR LA "UNIVA"



3

SR. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

PBRO. LIC. FRANCISCO RAMÍREZ YAÑEZ
RÉCTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



3

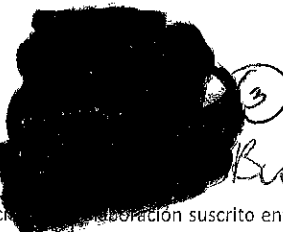
LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

MTRA. BEATRIZ GUADALUPE ECHEVESTE GARCÍA DE ALBA
DIRECTORA PLANTEL GUADALAJARA

RECIBI ORIGINAL

26/JUL/17

SACA RA



3

BUNRESTO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acuerdo Especial de Cooperación suscrito entre el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco "EL ORGANISMO" y el Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C. "UNIVA", con fecha de 02 de junio de 2017.